

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0193-2025-MPM/GM

Ayaviri, 28 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Informe N.° 0013-2025-MPM-A/GAG/SGRH/RCyRP-LKQH de fecha 28 de enero de 2025, el Informe N.° 058-2025-REMU-SGRH/MPM-A de fecha 17 de febrero de 2025, el Informe N.° 0233-2025-SGRH/GAG-MPM-A de fecha 12 de mayo de 2025, y el Informe N.° 231-2025-MPM-A/GPP de fecha 23 de mayo de 2025; y la Opinión Legal N.° 172-2025-MPM-A/OAJ, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Título Preliminar, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo 1.1) Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y 1.2) Principio del Debido Procedimiento señala: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Que comprende el derecho a exponer sus argumentos, (...) y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, (...)";

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, se solicitó opinión legal respecto a la petición presentada por la Sra. Alejandrina Choquehuanca Vda. de Torres, en calidad de heredera legal y cónyuge superviviente del exservidor de carrera Eusebio Torres Quispe, respecto al pago de liquidación de beneficios sociales y compensación vacacional;

Que, de conformidad con el Informe N.° 0013-2025-MPM-A/GAG/SGRH/RCyRP-LKQH, el exservidor Eusebio Torres Quispe laboró en la Municipalidad Provincial de Melgar como personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, en el grupo ocupacional y nivel remunerativo Servidor Auxiliar F (SAO), habiendo acumulado un tiempo efectivo de servicios de 40 años, 1 mes y 23 días;

Que, conforme al Informe N.° 058-2025-REMU-SGRH/MPM-A, el exservidor fallecido tiene derecho al pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el tiempo computable de 30 años, monto calculado en S/ 15,850.20 (quince mil, ochocientos cincuenta con 20/100 soles), a favor de la Sra. Alejandrina Choquehuanca Vda. de Torres;

Que, mediante el Informe N.° 231-2025-MPM-A/GPP, se certificó la disponibilidad presupuestal para cubrir dicho beneficio, recomendando continuar con el trámite correspondiente; de acuerdo al marco legal vigente —Constitución Política del Perú, Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.° 276 y su reglamento, Decreto de Urgencia N.° 038-2019, Decreto Supremo N.° 420-2019-EF, y Ley N.° 32185— se establece la procedencia del beneficio económico solicitado;

Que, mediante Opinión Legal N.° 172-2025-MPM-A/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable y afirma que es procedente otorgar el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al exservidor Eusebio Torres Quispe, fallecido el 25 de agosto de 2021, por un monto total de S/ 15,850.20, a favor de su heredera legal y cónyuge superviviente, Alejandrina Choquehuanca Vda. de Torres. Este pago corresponde conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N.° 038-2019, el Decreto Supremo N.° 420-2019-EF y el Decreto Legislativo N.° 276, aplicándose sobre un tiempo computable máximo de 30 años de servicio, con un Monto Único Consolidado (MUC) de S/ 528.34.

Que, conforme al artículo 54 del Decreto Legislativo N.° 276 y sus normas reglamentarias, los servidores de carrera gozan de derechos como la CTS, siendo esta equivalente al 100 % del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, hasta un máximo de 30 años de servicios computables;

Que, el fallecimiento del servidor ocurrió el 25 de agosto de 2021, extinguiéndose con ello su vínculo laboral, y generándose el derecho a la compensación por tiempo de servicios a favor de su heredera, conforme consta en la inscripción de sucesión intestada bajo la Partida N.º 11302267 del Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral de Juliaca – SUNARP;

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia de Administración General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR, el pago de beneficios sociales por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, a favor de la Sra. Alejandrina Choquehuanca Vda. de Torres, en su condición de heredera legal y cónyuge supérstite del exservidor Eusebio Torres Quispe, por un monto total de S/ 15,850.20 (quince mil ochocientos cincuenta con 20/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Fecha computable	Concepto	Base Legal	Tiempo computable	Años de servicio computable para CTS	MUC computable	Total (S/)
01 de julio de 1981 – 25 ago. 2021	Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	D.U. N.º 038-2019; D.S. N.º 420-2019-EF	Hasta un máximo de 30 años	30 años	S/ 528.34	S/ 15,850.20

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada; además, a la Gerencia de Administración General; Sub Gerencia de Recursos Humanos, Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 4º. - DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

1. **G.M.**
2. **G.A.G.**
3. **S.G.R.R.HH.**
4. **U.T.I.**
5. **ADMINISTRADA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
Ing. Freddy R. Vilcapaza Memani
GERENCIA MUNICIPAL